



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYORES
RADICADO: 080013110003-2019-00475-00
DEMANDANTE: HENRY YESID BEJARANO ARIZA
DEMANDADA: ANA CASSAB ARRIETA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, se observa que reposa documento autenticado por la parte demandante, en el que solicita el levantamiento de la medida cautelar sobre el salario de la demandada, señora ANA CASSAB ARRIETA, por haber llegado a un acuerdo conciliatorio.

Por ser procedente lo anterior y estar ajustada en derecho la solicitud, se procederá a levantar la medida cautelar ordenada en este despacho Judicial, correspondiente al descuento que se le realiza a la señora ANA CASSAB ARRIETA de su salario, en cuantía de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$631.325.00) para tal fin se ordenará a COLPENSIONES que haga lo de su cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Accédase a levantar la medida cautelar que pesa sobre el salario de la demandada, señora ANA CASSAB ARRIETA identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.438.528 en cuantía de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$631.325.00). Ofíciase a COLPENSIONES para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 69.
Fecha: 24 de abril de 2024.
SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1e9d764847a00147e713250cee37636fe35e67db51ccfa95a740332400d10f**

Documento generado en 23/04/2024 01:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>